



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 03 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 02 DE ENERO DEL 2014

VENCE : 02 DE ENERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4

VIVIENDA

presupuesto \$4.432.485.-

ubicado en SECTOR LAS LUMAS S/N°
población

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO LORENA MERCEDES AGUILAR MOLINA

R.U.T N° 14.038.772-K

domiciliado en OSORNO - SECTOR LAS LUMAS S/N°

ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO OBANDO

domicilio FRAY JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

N° patente profesional 3-1450

RUT N° 12.593.102-2

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO OBANDO

domicilio FRAY JUAN DE IBARGUEN N°241-OSORNO

N° patente profesional 3-1450

RUT N° 12.593.102-2

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2238-181

Superficie terreno 5.000 M2.

Derechos municipales \$66.487.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	57,40 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,40 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



[Handwritten signature]
OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Sector Las Lumas S/N°, de propiedad de Doña Lorena Mercedes Aguilar Molina, con una superficie aprobada de 57,40 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev